

Expediente: **945/25**

Carátula: **AVILA BLANCA RAQUEL Y OTROS C/ BUSTOS HECTOR EMILIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20323484350 - AVILA , Blanca Raquel-ACTOR/A

20323484350 - FLORES, Fatima Rocio Janet-ACTOR/A

20323484350 - FLORES, Mario Joel-ACTOR/A

20323484350 - FLORES, Augusto Giovani-ACTOR/A

20323484350 - FLORES, Dilan Omar-ACTOR/A

20323484350 - FLORES, Alma Renata-ACTOR/A

20323484350 - FLORES, Mario Alberto-ACTOR/A

90000000000 - BUSTOS, Hector Emilio-DEMANDADO/A

90000000000 - YBARRA, HUGO AGUSTIN-DEMANDADO/A

90000000000 - YBARRA, Hugo Fernando-DEMANDADO/A

30716271648409 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. IV Nom. C.J. CAPITAL

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 945/25



H102336080223

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

JUICIO: "AVILA BLANCA RAQUEL Y OTROS c/ BUSTOS HECTOR EMILIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 945/25

**PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: PALACIO, CELSO ROMULO - 02/04/2026 08:21 PRESENTO DEMANDA - POR: PALACIO, CELSO ROMULO - 02/04/2026 08:23; PRESENTO DEMANDA - POR: PALACIO, CELSO ROMULO - 02/04/2026 08:27**

San Miguel de Tucumán, 8 de abril de 2026.-

- 1) Se tiene al letrado PALACIO CELSO ROMULO, apoderado de AVILA BLANCA RAQUEL 33.630.804; FLORES FATIMA ROCIO JANET DNI 45.860.703, y de FLORES MARIO ALBERTO DNI 13.596.906, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.

5) Se cite a los demandados 1.- BUSTOS HECTOR EMILIO DNI 14.416.385 con domicilio en B° 27 viviendas Mza. C s/n Cevil Pozo, Provincia de Tucuman. 2.- YBARRA, HUGO FERNANDO DNI N° 16.640.307, con domicilio en Perú s/n, Barrio Primer Centenario Ranchillos, Cruz Alta, Provincia de Tucumán, 3.- YBARRA, HUGO AGUSTÍN DNI N° 32.741.828 con domicilio en Avenida San Martín 747 Colombres Cruz Alta. Provincia de Tucumán, y en garantía a COMPAÑÍA DE SEGUROS RIVADAVIA CUIT: 30-50005031-0, con domicilio en Avenida Aconquija 1099, esquina calle Lola Mora Yerba Buena. Provincia de Tucumán y NRE COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS S.A- AURORA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS S.A CUIT 30712337121, ambas compañías de seguro (Fusionadas), con domicilio en calle 25 de mayo 432, piso 7° CA.B.A., conforme el Art. 118 de la Ley de Seguros 17.418, a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT.

6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del Art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el Art. 80 del CPCyCT.

8) Se amplía el plazo para contestar la demanda en razón de la distancia, en 06 días más al accionado NRE COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS S.A- AURORA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS S.A CUIT 30712337121, ambas compañías de seguro (Fusionadas), con domicilio en calle 25 de mayo 432, piso 7° CA.BA, conforme lo dispuesto por el Art. 155 CPCyCT.

9) Se libre cédula ley 22172 al demandado NRE COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS S.A- AURORA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS S.A CUIT 30712337121, ambas compañías de seguro (Fusionadas), con domicilio en calle 25 de mayo 432, piso 7° CA.BA., la cual se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [notificacionescm@jusbaire.gob.ar](mailto:notificacionescm@jusbaire.gob.ar).

10) Se de intervención a la **Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la 4° Nominación Nominación**, por los menores que se detallan a continuación: 1- FLORES MARIO JOEL DNI 50.106.022, CUIL 20-50106022-5, fecha de nacimiento 24/02/2010 2- FLORES AUGUSTO GIOVANI DNI 56.442.455 CUIL 20-56442455-3, fecha de nacimiento 17/07/2017, 3- FLORES DILAN OMAR DNI 53.541.619 CUIL 20-53541619-3, fecha de nacimiento 26/05/2022, 4- FLORES ALMA RENATA DNI 70.044.493 CUIL 27-70044493-2, fecha de nacimiento 21/03/2024, conforme lo dispuesto en el art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación.

11) Se concede al letrado PALACIO CELSO ROMULO, un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la

DGR). Asimismo, en igual plazo, la parte actora deberá reponer tasa proporcional de justicia (Art. 44 de la Ley Impositiva 8467), bajo apercibimiento de girar las actuaciones a la DGR.

**12) Téngase presenta la reserva del caso federal.-945/25 JFA**

**DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ**

**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)**

**Actuación firmada en fecha 08/04/2026**

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.